



ACORDADA N° 29.221

Mendoza, 07 de mayo de 2019

VISTOS

Que conforme las facultades conferidas por los arts. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, 60 inc. II del Código Procesal, Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, y 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, corresponde a la Suprema Corte de Justicia establecer la fecha del receso Judicial del mes de julio del corriente año.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario fijar con la debida antelación el período en el que se encontrará comprendido el receso Judicial a fin de no resentir el servicio de Justicia en las dependencias de la Suprema Corte de Justicia y permitir a los Tribunales y Juzgados contar con el calendario atento a la necesidad de fijación de audiencias, debates y turnos.

En razón de lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE

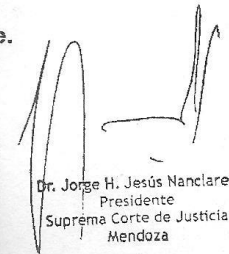
Fijar el receso judicial del mes de julio de 2.019 que se cumplirá en el ámbito de la Provincia de Mendoza a partir del día 12 de dicho mes y por el término de 10 (diez) días hábiles.-

Notifíquese. Comuníquese. Regístrese.

lb


DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DR. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Jorge H. Jesús Nancloares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza